



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

Metepec, Estado de México, a 7 de octubre de 2019

Referencia: DAF/463/2019

Asunto: Ficha Técnica de Auditoría Externa 2019

Exp.: 5C.1 Disposiciones en materia de recursos financieros y contabilidad gubernamental 2019

CAS-AD-78-2019

H. Comité De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Conalep.

Por este conducto solicito la dictaminación de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación de adjudicación directa del Despacho Resa y Asociados Sociedad Civil, para realizar el servicio de auditoría externa sobre los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, conforme a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria ejercicio 2019"; lo anterior en los términos del Artículo 40 y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Antecedentes:

La Dirección General de Auditorías Externas en términos del artículo 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene la facultad de designar la contratación de auditores externos con la finalidad de dictaminar los estados financieros de las dependencias y entidades, éstas deben contratar a la firma de auditores externos designado, con fundamento en el artículo 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Justificación:

Oficio de Designación No. DGAE/212/975-R/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública con el que se informa de la designación y monto total del contrato número 57/19 para la prestación de servicios del Despacho Resa y Asociados Sociedad Civil.

Objetivo:

Realizar un examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y fiscales.

Vigencia:

A partir de la notificación de la adjudicación 12 meses.

Plazos y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios:

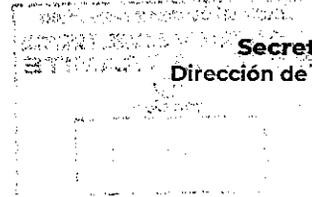
La entrega de los productos y servicios relacionados a este contrato se efectuarán de acuerdo a los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2019".

Resultado de la Investigación de mercado, que soporte el procedimiento de Contratación propuesto:

La selección de este proveedor es en apego al artículo 41 fracc. I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte; "No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos"; este estudio lo realizo la Secretaría de la Función Pública por lo que se adjunta el FO-CON-005 el cual integra la cotización del despacho asignado por la SFP.

Procedimiento de Contratación Propuesto:

De acuerdo al oficio de designación No. DGAE/212/975-R/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, en el numeral 5 que a la letra dice "Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por la Secretaría de la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en término de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y ésta deberá sujetarse a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios, así como a los principios de austeridad, ahorro y transparencia a que se debe sujetar la Administración Pública Federal".



Monto estimado de la contratación:

Para los efectos de este contrato, el monto máximo de la contratación es de \$485,884.56 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y el mínimo de \$194,353.82 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, importe que representa el 40% del valor total del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público importe se encuentra disponible en la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"

Forma de pago:

En cuatro exhibiciones:

1.- 6 de diciembre de 2019	20%
2.- 6 de marzo de 2020	50%
3.- 5 de junio de 2020	20%
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%

El nombre del proveedor y sus datos generales:

Despacho Resa y Asociados Sociedad Civil.
Av. Insurgentes Sur 1605, Torre Mural Suite 03, piso 12.
San José Insurgentes
México, Cd. de México
C.P. 03900

La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

Economía: Este criterio se acredita señalando que, con la selección del procedimiento, se garantiza un ahorro o aprovechamiento de dinero en comparación con un procedimiento de licitación pública, no con forma de pago. Además, los pagos por servicios no realizados están prohibidos.

Eficacia: En este supuesto debe acreditarse la validez jurídica del acto administrativo para producir exactamente los efectos previstos, por lo que para acreditar dicho criterio debe establecerse claramente que la selección del procedimiento en cuestión se realiza conforme a la normatividad aplicable.

Eficiencia: Se deberá acreditar que, con la selección del procedimiento, desde el punto de vista administrativo se alcanzarán los fines propuestos (precio, calidad, financiamiento y oportunidad) con el uso racional posible de los medios existentes y se obtendrá el fin al menor costo posible.

Imparcialidad: Se debe acreditar que en todo momento se ha dado igualdad de condiciones a todos los posibles participantes o bien de aquellos prestadores del servicio que hubieren sido estudiados y analizados para invitarlos a participar en el procedimiento, sin perjuicios ni prevenciones al proceder y al juzgar, a efecto de no beneficiar a alguien en particular.

Honradez: En este criterio se deberá acreditar en general, el comportamiento responsable de los administradores o servidores públicos que intervinieron en la determinación del procedimiento y el cumplimiento puntual de sus obligaciones, así como el servicio oportuno y debido.

Transparencia: Debido a que la información relacionada con la presente solicitud, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información, éstas deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En apego a los numerales 5,6 y 25 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial del 11 de octubre del 2018.

Anexos:

- 1.- Copia de oficio de Designación No. DGAE/212/975-R/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2019 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- 2.- Copia oficio DGAE/212/012/2014 de fecha 7 de octubre de 2014 de la Secretaría de la Función Pública, se da conocimiento de que no se requiere la autorización del gasto por escrito de la titular de la entidad.





- 3.- Oficio DG/253/2019 original, autorización de contratación plurianual.
- 4.- Original de Suficiencia Presupuestal No. 01220.
- 5.- Cuadro de investigación de mercado original (Formato FO-CON-05).
- 6.- MSCP Registro Plurianual de auditoría externos 2019-2020.
- 7.- Contrato 57/19 para su validación, aprobación y formalización el contrato correspondiente.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden, se pone a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, el dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública y para acreditar que en el mercado sólo existe un oferente para la contratación de los servicios de auditoría externa para dictaminar lo estados financieros del ejercicio 2019.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

C.P. Julieta María Saenz Sepúlveda
Directora De Administración Financiera

C.c.p.- Enrique Ku Herrera - Director General del Conalep
Rolando de Jesús López Saldaña - Secretario General
Aida Margarita Menez Escobar - Secretaria de Administracion
Mario Jacobo Huitron - Coordinador de Contabilidad

JSS/MJH/epd



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DGAE/212/ 975 - R /2019

MTR. ENRIQUE KU HERRERA
Director General
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

ASUNTO: Designación de auditor externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2019.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214, 216, 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 4, 5, 6, y 25 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, esta Dirección General tiene a bien comunicarle que la Firma Resa y Asociados, Sociedad Civil, ha sido designada como auditor externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y el auditor externo, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace, deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad, y en específico del área contable.

2. Permitir el acceso al auditor externo y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad, y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.
3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, serán dictaminados por la firma de auditores externos.
4. Instruir a su personal para concertar con el auditor externo la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2019", a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DCAE/212/975 - R/2019

-2-

5. De conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores externos designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2019 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
7. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de auditorías externas, se agradecerá girar instrucciones a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/modelos-de-contratos-para-formalizar-los-servicios-profesionales-de-los-auditores-externos-ejercicio-2019.
8. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2019"; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se establecen en el modelo de contrato.

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp en la ruta: www.gob.mx/sfp/documentos/terminos-de-referencia-para-auditorias-externas-de-los-estados-y-la-informacion-financiera-contable-y-presupuestaria-ejercicio-2019.

9. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 57/19, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor externo, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

10. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios, y la fecha prevista para su suscripción.

GC



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DCAE/212/ 975 - R/2019

-3-

- II. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma de auditores externos realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.

EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores externos.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

- c.c.p. LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Presente.
- LIC. MIGUEL ÁNGEL ROBLES ROA.- Comisario Público Propietario del Sector Educación y Cultura.- SFP.- Presente.
- C.P. Y L.A.E. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA.- Directora de Administración Financiera.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Presente.
- C.P. RICARDO BARCENAS FLORES.- Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Presente.
- C.P.C. ROBERTO RESA MONROY.- Socio Director.- Resa y Asociados, Sociedad Civil.- Presente.

CDAE/AJR/GIMC



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DGAE/212/ 975 - R /2019

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	714	76	54,264
HORAS SOCIO REPORTABLES		1	714
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	399	880	351,120
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP.		32	12,768
TOTAL		989	418,866
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			418,866

C
g



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE 2019

ENTE PÚBLICO: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	77	912	989
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	1	32	33
Hrs. A disminuir	1	32	33
Total de horas (2)	76	880	956
Hrs. Op Rep.	1	32	33
% s/ Total de horas (3)	3.5%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)			
Hrs. Aut. Op. Rep	1	32	33
Total de Hrs. A Aut. (5)	77	912	989
% Hrs. Socio	7.8%		
Ajuste hrs. Socio			
Hrs. Base de Datos	77	912	989

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2019

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	76	880	956
Horas Op. Reportables	1	32	33
Subtotal de horas	77	912	989
Total de horas	77	912	989
Cuota por hora	714	399	
Gastos de viaje			-
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 54,978	\$ 363,888	\$ 418,866

Handwritten signature or initials



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DGAE/212/ 975 - R /2019

ANEXO III

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

MONTO DEL CONTRATO

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios \$ _____

Impuesto al Valor Agregado _____

Monto Máximo del Contrato \$ _____

Monto Mínimo Total de Honorarios \$ _____

Impuesto al Valor Agregado _____

Monto Mínimo del Contrato \$ _____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

- | | | |
|--|------|----|
| 1.- XX de diciembre de 2019 | 20 % | \$ |
| 2.- XX de marzo de 2020 | 50 % | |
| 3.- XX de junio de 2020 | 20 % | |
| 4.- Previa emisión por la SFP
del oficio de liberación de finiquito | 10% | |

\$ (La suma de los pagos)

GIMC/AJR/GIMC
[Handwritten signature]



Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 20019
 Dependencia o Entidad: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

AREA: DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Fecha: 12/12/2018

FO-PPP-01

Partida (2)	CUCOP (3)	Concepto (4)	Valor total estimado de compra (5)	Valor Estimado de compras Mipymes (6)	Cantidad (7)	(8) Carácter del procedimiento (N, I O A)	Unidad de Medida (9)	Entidad Federativa (10)	T1 (11)	T2 (12)	T3 (13)	T4 (14)	Fecha estimada para realizar el procedimiento (15)	Plurianualidad (16)	Ejercicios fiscales (17)	Monto a ejercer en el presente año (18)	Comentario 1 (19)	Comentario 2 (20)	Comentario 3 (21)
EJEMPLO SERVICIOS																			
34301	34300001	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION (TRASLADO DE VALORES)	11,165.00	11,165.00	1	N	SERVICIO	15	0	33	33	34	DE ABRIL A DICIEMBRE	0	0	11,165.00			
✓ 33104	33100002	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	500,787.60	500,787.60	1	N	SERVICIO	15	20	20	10	50	DE ENERO A DICIEMBRE	1	0	500,787.60			
32701	32700003	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS (LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACION)	135,000.00	135,000.00	1	N	SERVICIO	15	25	25	25	25	DE ENERO A DICIEMBRE	1	0	135,000.00			
33301	33300001	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	390,000.00	390,000.00	1	N	SERVICIO	15	25	25	25	25	DE ENERO A DICIEMBRE	1	0	390,000.00			
21501	21500042	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO (LIBROS)	25,000.00	25,000.00	1	N	PIEZA	15	50	50	0	0	ENERO A ABRIL	0	0	25,000.00			

Elaboró

FERNANDO DOMÍNGUEZ CRUZ

Nombre y firma

Autorizó

C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPULVEDA

Nombre y firma

MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES

(pesos)

Página: 1 de 2

Folio: 2019-11-L5X-98

Ciclo en que se firma: 2019

Tipo de trámite: Alta de solicitudes de autorización

Usuario: enriquekuh

Fecha de Impresión: 04-10-2019 16:25:02

Datos Generales

Año base: 2019

Tipo de moneda: MXN - Peso, Mexicano

Ciclo de envío: 2019

Tipo de cambio: 1.000000

Ramo: 11 - Educación Pública

Unidad de envío: L5X - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Tipo de solicitud: 1 - Plurianual

Tipo de contrato: 4 - Servicios

Contrato cerrado

Tipo de autorización: Capt. Ent. / Aut. Ent. / Autorización Tit. Ent.

Fase: 1 - Solicitud Vigente

Descripción: AUDITORÍAS EXTERNAS (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 57/19 SFP)

Fundamento y motivación: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 24 Y 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Fecha propuesta: Inicio: 15-10-2019 Término: 14-10-2020

Fecha registro: 03-10-2019

Monto total de la solicitud: 485,884.56

Detalle de importes por ejercicio fiscal

Montos	2019	2020	2021	2022	2023	Posteriores
Anual	0	97,177	388,708	0	0	0

Detalle de importes por clave presupuestaria por ejercicio fiscal

Montos Anuales	2019	2020	2021	2022	2023	Posteriores
11-L5X-2-5-02-0-004-E007-33104-1-1	97,177	388,708	0	0	0	0

* Los importes están redondeados excepto el monto total de la solicitud

MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PLURIANUALES

(pesos)

Folio: 2019-11-L5X-98

Ciclo en que se firma: 2019

Página: 2 de 2

Tipo de trámite: Alta de solicitudes de autorización

Usuario: enriquekuh

Fecha de Impresión: 04-10-2019 16:25:02

Bitácora

Flujo asignado	Estado actual	Usuario	Fecha y hora	Observaciones último autorizador
Captura Dep o Ent		JULIETAMZAENZS	03-10-2019 15:54:50	
Autorización Dep. o Ent		AIDAMMENEZE	03-10-2019 15:58:33	
Autorización Tit. Ent.		ENRIQUEKUH	04-10-2019 16:20:59	SE AUTORIZA LA ALTA DE SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS EXTERNAS (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 57/19 SFP), AUTORIZADA MEDIANTE OFICIOS DGAE/212/975-R/2019 POR LA SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DG/253/2019 POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP DR. ENRIQUE KU HERRERA.

* Los importes están redondeados excepto el monto total de la solicitud



**CC. Titulares de las Entidades de la
Administración Pública Federal.
P r e s e n t e s**

México, D.F., a 7 de octubre de 2014

Me refiero a la designación de auditores externos que realiza esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 50 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de esta designación, las dependencias y entidades, contratan a la firma de auditores externos, a través de un contrato de prestación de servicios, mismo que fundamentan en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I ó 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), con cargo a los recursos etiquetados en la partida presupuestal 33104 correspondiente a "Otras asesorías para la operación de programas", desvirtuando su naturaleza al fundamentar el procedimiento de contratación en el artículo 19, del mismo ordenamiento, el cual dispone que para la contratación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requerirá para la erogación del gasto, la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como el dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado o dispone para su realización.

En este sentido y debido a que se detectaron situaciones que afectaron el proceso de contratación al sujetar el procedimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley en comento, la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de esta Secretaría, con fundamento en los artículos 34 fracción III y 36 fracción I del Reglamento Interior de la SFP, emite el criterio normativo que a continuación se señala:

Los auditores externos designados por la Dirección General de Auditorías Externas, al tener derechos exclusivos y contratarse bajo este supuesto de conformidad con los artículos 41, fracción I de la LAASSP, y 72 fracción II, párrafo segundo de su reglamento, o 42 de la LAASSP, no se consideran como servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, por lo que normativamente no les resultaría aplicable lo dispuesto por el artículo 19, de la LAASSP, por ende no se requería en este tipo de contrataciones de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.



En razón de lo anterior, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán observar el criterio normativo citado, para el proceso de contratación con las firmas de auditores externos, por lo que se enlistan las disposiciones normativas vigentes para tales efectos:

1. El servicio de auditoría que desarrollan los auditores externos no tiene el carácter de una asesoría, estudio e investigación.
2. No le resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 19, de la LAASSP, por ende no se requiere en este tipo de contrataciones de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.
3. La contratación de auditores externos, deberá registrarse en la partida de gasto 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" del Clasificador por Objeto del Gasto, ya que su descripción se encuentra comprendida.

Finalmente, se adjunta criterio normativo emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de esta Secretaría, mismo que eficientará y optimizará el proceso de contratación, incrementará la calidad de los resultados en las auditorías realizadas por los firmas de auditores externos y fortalecerá el Sistema de Auditoría Gubernamental Externa.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTEMIO JESÚS CANCINO SÁNCHEZ

c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.- Presente.
Lic. Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.- Oficial Mayor de la SFP.- Presente.

SFP/GM/DC



AGD 20 10:16

OFICIO No. UNCP/309/NA/0.- 0248 /2014

Else

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.

C.P. ARTEMIO JESÚS CANCINO SÁNCHEZ

Director General de Auditorías Externas
**DIRECCION GENERAL DE
AUDITORIAS EXTERNAS**

Me refiero a su oficio número DGAE/212/568/2014 de fecha 14 de julio del presente, por medio del cual expone que derivado de la designación de auditores externos que realiza esa Dirección General en términos del artículo 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de dictaminar los estados financieros de las dependencias y entidades, éstas deben contratar a la firma de auditores externos designada, con fundamento en el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por contar con derechos exclusivos, y que en la práctica realizan el cargo de los recursos correspondientes a la partida presupuestal 33104, correspondiente a "Otras asesorías para la operación de programas", lo que les conlleva a fundamentar también el procedimiento de contratación en el artículo 19, del mismo ordenamiento, el cual dispone que para la contratación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se requerirá para la erogación del gasto, la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

En virtud de lo anterior, señala que en concordancia con lo establecido en el artículo 72, fracción VIII del RLAASSP, y la definición de "Auditorías externas" referida en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos y su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2010 y 8 de noviembre de 2011, respectivamente, en su opinión resulta inaplicable lo dispuesto en el artículo 19, de la LAASSP, toda vez que el servicio de auditoría que desarrollan los auditores externos, no tiene el carácter de una asesoría, estudio e investigación, ya que la misma se encuentra enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras, y no tiene como finalidad generar o innovar, soluciones o metodologías que conlleven a resolver un problema o situación ya existente, por lo que consulta si con independencia de que la erogación del gasto se registre en la partida presupuestal 33104, resulta factible no aplicar el citado artículo 19.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 36, fracción I, última parte del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 8, párrafo segundo del RLAASSP en concordancia con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, le comunico que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción I de la LAASSP, y 72 fracción II, párrafo segundo de su Reglamento, ha sido opinión reiterada de esta Dirección General Adjunta, que con independencia de la naturaleza del servicio que presten los auditores externos designados por esta dependencia a través de la Dirección General de Auditorías Externas, los mismos cuentan con derechos exclusivos, toda vez que la contratación de los servicios que presten resulta obligatoria e ineludible para las dependencias y entidades, por lo que su contratación puede realizarse al amparo de dichos preceptos o incluso en razón del monto de la contratación, pudiera fundamentarse en el artículo 42, de la LAASSP, sin que por ello dejen de tener derechos exclusivos los auditores externos designados.

Así mismo, de lo establecido por los artículos 41, fracción X y 72, fracción VIII, penúltimo párrafo de su Reglamento, relativos a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, se deduce que sólo en las contrataciones que se fundamenten en dichos artículos, se deberá acompañar la autorización de erogación de recursos que refiere el artículo 19, de la LAASSP.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas
Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones

OFICIO No. UNCP/309/NA/0.- **0248** /2014

"2014, Año de Octavio Paz"

En esa tesitura, si los auditores externos designados por esta dependencia tienen derechos exclusivos, y se contratan bajo este supuesto de conformidad con los artículos 41, fracción I de la LAASSP, y 72 fracción II, párrafo segundo de su Reglamento, o 42, de la LAASSP, no se consideran como servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, por lo que normativamente no les resultaría aplicable lo dispuesto por el artículo 19, de la LAASSP, que entre otros aspectos refiere la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.

En cuanto a la determinación de la partida presupuestal para la erogación correspondiente, en términos de las facultades que el artículo 8, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 27 de diciembre de 2011, 29 de junio de 2012, y 24 de julio de 2013, le otorga a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se consultó a la misma respecto de la partida presupuestal que deba resultar aplicable a la contratación de auditores externos, así como de la conclusión referida en el párrafo anterior, en el sentido de que al no resultar aplicable el artículo 19, de la LAASSP, por ende no se requeriría en este tipo de contrataciones de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente. Unidad que mediante oficio número 307-A.-2311 de fecha 4 de agosto del actual, y recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas el 11 de los corrientes, manifestó que dado que el Clasificador en comento no contempla una partida exclusiva para la contratación de auditores externos, ésta se debe registrar en la partida del gasto 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", ya que su descripción se encuentra comprendida en dicha partida, además de agregar que es facultad de esta dependencia emitir el pronunciamiento correspondiente en cuanto a la conclusión en cita, razón por la cual se confirma por parte de la que suscribe que al no resultar aplicable el artículo 19, de la LAASSP, no se requeriría en contrataciones de auditores externos designados por esa Dirección General, la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o aquél servidor público en quién éste delegue dicha atribución, para la erogación de la contratación correspondiente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA,**

LIC. GISELA DEL CARMEN ANZALDO MONTALVO.

c.c.p. LIC. ANTONIO CÁRDENAS ARROYO, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- SFP.- Presente.

EGG
NC-AD/1744/2014



Meteppec, Estado de México a 29 de agosto de 2019
Ref.: DG/253/2019

Asunto: Se autoriza la contratación Plurianual de los Servicios de Auditoría Externa.

Expediente: Minutario/2019

Aida Margarita Ménez Escobar
Secretaria de Administración

En atención a su oficio SA/327/2019 de fecha 28 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita autorización para la contratación plurianual de los servicios de auditoria externa del despacho Resa y Asociados, Sociedad Civil; para dictaminar los estados financieros del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con corte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, autorizo la contratación de los servicios profesionales del despacho de auditores externos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el oficio DGAE/212/975-R/2019 de 23 de agosto del año en curso, signado por José Miguel Macías Fernández, Director General de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, quien con fundamento en los artículos 37 fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 4, 5, 6 y 25 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos; comunica la designación de la Firma Resa y Asociados, Sociedad Civil, como auditor externo para dictaminar los estados financieros del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 para esa Institución.

Motivo por el cual, autorizo la erogación en la partida 33104 (Asesorías para operación de programas), para la contratación correspondiente en los términos mencionados.

Cabe señalar, que el objeto de la contratación es responsabilidad del área solicitante y ésta deberá sujetarse a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a los principios de austeridad, ahorro y transparencia a que se debe sujetar la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
“Educación técnica para la equidad y el bienestar”

Enrique Ku Herrera
Director General

c.c.p.- Rolando de Jesús López Saldaña. Secretario General.
Julieta María Sáenz Sepúlveda. - Directora de Administración Financiera

EKH/JSS/MJH/epd



Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

Metepec, Edo. de México a 19 de diciembre de 2018

Referencia: DAF/781/2018

Asunto: Se envía versión final del PAAAS 2019

Expendiente: 7C.13/Solicitudes de Apoyo/1/2018

M. en H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

En alcance al oficio DAF/695/2018 con fecha 9 de noviembre del presente y en atención al oficio DIA-1896/2018, mediante el cual solicita la versión final del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2019; anexo remito de manera impresa la información correspondiente a la Dirección de Administración Financiera. Asimismo, le comunico que dicho documento fue enviado en formato Excel, de acuerdo con su solicitud, al correo electrónico aruiz@conalep.edu.mx.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Orgullosamente CONALEP"

C.P. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Firma Electrónica de: JULIETA MARIA SAENZ SEPULVEDA

JAPvVRJDODPVBcylCGprXvfoWEJIXjcKKF87ksSWbAeoHtdQMYly3fTWfnuSUg1r/OJJdStQWBnR
aMd1iMxafXLZ/7SlyLOMU0xHujl7z6nWRThzSkL/C9lyoNPBRyThpmzw9qDTp4fRfvfyzDtpOOsq
Ho7hnsLFkvYNT0EsfBYbv7wlaV5YJ1Wxv8/AAavTavfNYGgPidy5CZaphNoDLIEMTRr6KCWimYk
vLPd3lBBqv9if9rbeUGibpjzwPCF+3quQainB3NlnIJ2cSQOsKXrYu6eq40jsua7ko3sxHw1o6Es
KUAfOLSke+2XOKWv4qIF4AMlwiOxbEfmZ3CUqg==

C.C.P. M. en C.A. AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR - SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. MARJA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ - COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ACUSE: BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
Fecha y Hora de Recepción: 2018-12-20T11:38:40.776-06:00
Sello Digital: T/ga97xlPnzYGtrZOp8t7uTMUFTfFqPg7AwSxJP89oMRrRHHWmXI+oPfsLD3leWxxT7F2CVia2QC
ndrLLSH9mu7BoixwbYy6OFhwvPODLHxDgdkWW/NclAoPqx25uDdEICFijV/TCxERv3PzJWtfAch

JMSS/FMDC

SATYC 7092010882018

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".